

PricewaterhouseCoopers
del Ecuador Cía. Ltda.
Carchi N702 y 9 de Octubre
Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 593 4 288-199
Fax: 593 4 286-889

Guayaquil, 31 de marzo del 2010

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

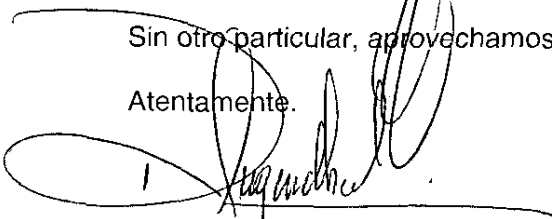
Expediente # 104329

Estimados señores:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, un ejemplar del informe sobre
Información Financiera Suplementaria de **Corporación Organizada de Valores S.A.**
Covsa Casa de Valores al 31 de diciembre del 2009.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles.

Atentamente.


Roberto Tugendhat V.
Socio

Adjunto: Lo indicado



Roberto Tugendhat V.
31 MAR 2010

**CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA
CASA DE VALORES**

INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

31 DE DICIEMBRE DEL 2009



CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA - CASA DE VALORES S.A.

INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

INDICE

Informe de los auditores independientes sobre la información financiera suplementaria.

- ANEXO 1 - Cumplimiento de normas de solvencia y prudencia.
- ANEXO 2 - Cumplimiento de lo establecido en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores respecto a la elaboración de órdenes de operaciones, sus registros (operaciones y portafolios) y liquidaciones.
- ANEXO 3 - Existencia de contratos de mandato que respalden la administración de portafolios de terceros.
- ANEXO 4 - Cumplimiento de que el portafolio de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA, Casa de Valores sea integrado exclusivamente con valores y documentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores y que su negociación cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Abreviaturas utilizadas

- Casa de Valores - Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA
Casa de Valores
- LMV - Ley de Mercado de Valores
- Superintendencia - Superintendencia de Compañías



**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACION
FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

A los señores miembros del Directorio y accionistas de

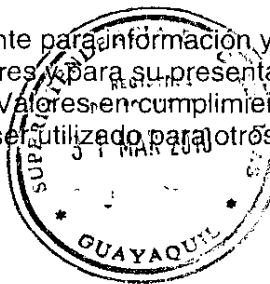
Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores

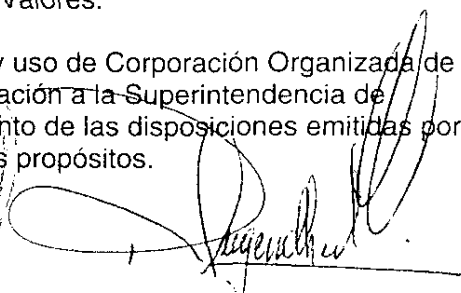
Guayaquil, 26 de marzo del 2010

1. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores al 31 de diciembre del 2009, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades, de fecha 10 de marzo del 2010, también hemos auditado la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 4.
2. Nuestra auditoría fue efectuada principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 4 arriba mencionada, se presenta en cumplimiento con lo establecido en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera suplementaria de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Valores. Debido a que nuestra auditoría de los referidos estados financieros fue completada el 10 de marzo del 2010, el alcance del examen de la información suplementaria no incluyó la aplicación de procedimientos de revisión sobre hechos producidos con posterioridad a esa fecha.
3. En nuestra opinión, la información financiera suplementaria mencionada en el párrafo 1 anterior, ha sido preparada razonablemente en todos sus aspectos importantes de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Valores.
4. Este informe se emite exclusivamente para información y uso de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores y para su presentación a la Superintendencia de Compañías - Consejo Nacional de Valores en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos.



Número de Registro en las
Superintendencias de
Compañías: 011
Bancos y Seguros: AE 9101




Roberto Tugendhat V.
Socio
No. de Licencia
Profesional: 21730

CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA, CASA DE VALORES S.A.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SOLVENCIA Y PRUDENCIA FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

A continuación se detallan las principales normas de solvencia y prudencia financiera contenidas en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, sobre las cuales, la Compañía ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores			
Las casas de valores no excederán los márgenes de endeudamiento, de colocaciones y otras condiciones de liquidez y solvencia patrimonial, establecidos a continuación:			
a) Índice de inversiones: Inversiones dividido para pasivos con costo ≥ 1			x
b) Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido para Patrimonio ≤ 3	x		
c) Índice de administración de portafolios: Portafolios administrados terceros dividido para Patrimonio ≤ 10			x
d) Índice de liquidez: Activo Corriente dividido para Pasivo Corriente ≥ 1	x		
El rubro de inversiones deberá considerar el total registrado en la cuenta "Inversiones", de acuerdo con el plan de cuentas vigente para las casas de valores, se incluirán los valores que la casa de valores asume en compromiso de adquirir en un determinado tiempo, por efecto de un contrato de underwriting con garantía total o parcial de adquisición.	x		
Al rubro Pasivo Total, para el cálculo del índice de endeudamiento, se le debe disminuir el valor de acreedores por intermediación.			x
Las casas de valores solo podrán endeudarse: i) Con las instituciones del sistema financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros e instituciones financieras del exterior, ii) con sus propios accionistas, bajo las condiciones previstas en la Ley de Compañías, iii) con proveedores, para adquirir equipos de oficina, computación, suministros y otros activos fijos necesarios, para el desarrollo de su objeto social, iv) mediante la emisión de obligaciones, papel comercial u otros valores emitidos por la casa de valores, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores y esta codificación.	x		
El índice de portafolio propio (inversiones/patrimonio) debe ser menor o igual a 4.	x		
Para mantener la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, las casas de valores deberán presentar a la Superintendencia de Compañías y divulgar la siguiente información continua:			
Información mensual, a ser remitida dentro de los quince días posteriores al cierre del respectivo mes.	x		
a) Estados financieros con corte al final de cada mes.	x		
b) Detalle de la cuenta "inversiones". Detalle de todos los valores que mantienen en posición mediante la figura de contratos de underwriting, en cualquiera de sus modalidades.			x
c) Detalle de los valores que hayan sido adquiridos bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 numeral 5 de la Ley de Mercado de Valores.	x		
d) Detalle de la cuenta "otros activos".	x		
e) Detalle de los portafolios de terceros que se mantiene en administración, respetando el sigilo bursátil, con indicación del monto y tipo de valores, clasificados en renta fija y renta variable.			x
f) Detalle de todas las operaciones de intermediación realizadas.	x		

ANEXO 1
(Página 2 de 2)

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
g) Detalle de las operaciones de intermediación efectuadas en el mercado extrabursátil.			x
Información anual, presentada dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio fiscal: Estados financieros auditados, cuyas notas explicativas deben incluir lo detallado anteriormente y el informe de la Administración.	x		
Las casas de valores que presten servicio de administración de portafolio, deberán entregar al inversionista en forma mensual, un resumen o estado de sus operaciones, un estado de evolución del portafolio, así como la composición o valorización de su cartera, la variación de cotizaciones, la rentabilidad y demás información que se considere de interés para el comitente.			x
Las casas de valores deberán facilitar a sus comitentes información actualizada sobre los valores en circulación en el mercado y acerca de la situación legal, administrativa, financiera y económica de las empresas emisoras, en todos los casos en que se ofrezcan como alternativa de inversión, incluida una recomendación sobre la decisión de negociación de dicho valor.	x		
Envío de información de índices.- La información correspondiente a los índices deberá ser entregada con la misma periodicidad establecida para los estados financieros; y el incumplimiento de esta disposición estará sujeto a las mismas sanciones.			x

Nota: Las respuestas marcadas N/A se deben a que la Compañía no está operando en el mercado bursátil.

Preparado por
C.P.A. Blanca Reyes Dueñas

CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA, CASA DE VALORES S.A.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES RESPECTO A LA ELABORACION DE ORDENES DE OPERACIONES, SUS REGISTROS (OPERACIONES Y PORTAFOLIOS) Y LIQUIDACIONES

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

A continuación se detallan las principales normas para la elaboración de órdenes de operación, registro de dichas órdenes, registro de portafolios y liquidaciones, establecidas en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, sobre las cuales, la Casa de Valores ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores:			
<u>TITULO I</u>			
Conservación de la documentación y registros.- Los participantes del mercado de valores mantendrán su documentación y sus registros contables, los de la actividad que desarrollan y los de sus clientes; incluyendo los respaldos respectivos, por un periodo de seis años, contados a partir de la fecha de la terminación de la relación contractual o de la liquidación del negocio.	x		
<u>TITULO II</u>			
Manual operativo interno.- deberá contener, por lo menos, los procesos de: Conocimiento del cliente. Recepción, registro y ejecución de órdenes. Información gerencial y su periodicidad de preparación y controles internos.	x		
Obligaciones.- Conforme lo señala la Ley de Mercado de Valores las casas de valores deberán:			
Llevar los registros contables de conformidad con el plan de cuentas dictado por el Consejo Nacional de Valores.	x		
Llevar un registro cronológico y secuencial en el que se anotarán, con fecha y hora de ingreso, las órdenes de los comitentes, además de la fecha y hora en la que fueron cumplidas dichas órdenes. El registro contendrá al menos lo siguiente: fecha, valor negociado, precio, plazo, nombre valor negociado, precio, plazo, nombre del cliente o comitente, número de la orden, número de liquidación de bolsa y número de la liquidación del contrato. Un registro de los dineros y valores, en el cual se deberán identificar individualmente a cada persona que solicitó la administración del portafolio.			x
Deberán llevar bajo su responsabilidad, un registro y archivo individual de cada uno de sus comitentes, el mismo que contendrá: el nombre, domicilio, copia fotostática de la cédula de identidad o R.U.C., nombramiento vigente del representante legal o poder, el contrato de administración de portafolio, de ser el caso.			x
Tener a disposición del comitente el comprobante de las operaciones que haya celebrado para éste, durante el día hábil siguiente a su realización.			x
Guardar reserva de lo que concierne a las negociaciones que hiciere, así como de los nombres de las personas que se las encarguen, salvo que lo impida la naturaleza de las operaciones, o medie requerimiento de la Superintendencia de Compañías, orden judicial o consentimiento expreso de los interesados.	x		
En relación a las operaciones con valores extranjeros se establecen las siguientes: Ser responsables de proveer a los comitentes la información que se encuentre en los sistemas internacionales de información. Proveer a los comitentes el precio de cotización de los valores en el mercado en el que se negocien. Mantener vigentes los contratos con intermediarios bursátiles extranjeros autorizados, que les garanticen el acceso a la información actualizada y a la negociación de los valores.			x
Cumplimiento de órdenes.- Las casas de valores que actúen en la compraventa de valores, quedan obligadas a pagar el precio de la compra, o hacer la entrega de los valores vendidos o comprados, según corresponda, hasta el siguiente día bursátil al cumplimiento de las condiciones de la negociación.	x		
Responsabilidad.- Además de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Mercado de Valores, las casas de valores serán responsables de la inscripción del último titular en los registros del emisor, cuando esto sea necesario.	x		
Administración de portafolios.- La administración de portafolios o de dineros de terceros que realicen las casas de valores deberá efectuarse mediante contrato escrito y se sujetará a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, sobre el mandato y la comisión mercantil, en lo que fuere aplicable. Los fondos y valores que por este concepto reciben las casas de valores, deben mantenerse separados de los que reciben de otros comitentes o de los propios. En el caso de acciones adquiridas para portafolio propio, esta transferencia deberá inscribirse en el respectivo libro de acciones y accionistas.			x
Cartera propia.- Las casas de valores cuando operen con cartera propia, esto es cuando se dediquen también a la compra o venta de valores con sus propios recursos, deberán observar que las compras y ventas de valores para portafolio propio sean postergadas mientras existan pendientes órdenes de sus comitentes por los mismos valores, y siempre que los valores tengan las mismas características para efectos de su negociación.			x

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Plazo de las órdenes. - Cuando una casa de valores reciba dinero de su comitente con el objeto de adquirir valores, sin que se determine la fecha máxima hasta la cual deba ejecutarse la negociación, la orden se entenderá conferida por cinco días bursátiles, vencidos los cuales, sino hubiese sido posible cumplirla, deberá devolver al comitente, al siguiente día hábil, el monto de dinero por él entregado. Si la casa de valores recibiere el encargo de vender valores sin que se especifique el plazo para efectuar la operación, éste se entenderá igualmente conferido por cinco días bursátiles, vencido los cuales, sino hubiese sido posible cumplirla, deberá devolver al comitente, al siguiente día hábil, los valores entregados.	x		
Formato de las órdenes. - Las casas de valores elaborarán los formatos para la recepción de órdenes, al menos con la siguiente información: Nombres y apellidos o denominación o razón social y cédula de identidad o número del R.U.C., según corresponda, de su comitente y de la persona que suscribe la orden. Lugar, fecha y hora de recepción de la orden. Objeto de la orden (compra o venta), cantidad de los valores a ser negociados o monto a invertir y sus condiciones.	x		
Plazo de vigencia de la orden. - Nombre de la persona autorizada que recibe la orden. Costos y condiciones de la negociación. Firma del comitente o de su representante legal, cuando fuere aplicable. Firma de la persona autorizada por la casa de valores.	x		
Comprobante de liquidación. - La casa de valores además de las liquidaciones emitidas por la bolsa de valores, extenderá al comitente por cada orden concretada y bajo su firma, un comprobante de liquidación, con por lo menos, los siguientes datos: Fecha. Nombres y apellidos o denominación social y cédula de identidad o número del R.U.C., según corresponda, del comitente. Nombre del emisor; Clase de valor. Precio. Valor total de la operación. Comisión percibida. Número y fecha del comprobante de liquidación de bolsa. Firma de conformidad del comitente. Para el caso de negociaciones en el mercado extrabursátil, la liquidación deberá contener los requisitos enunciados, en lo que fuere aplicable.	x		
Autorización de la negociación de valores de deuda pública emitida por países extranjeros, entidades de países extranjeros, así como organismos multilaterales de crédito. - La casa de valores que desee negociar estos valores en el mercado secundario local, deberá tramitar previamente su autorización, en una bolsa de valores del país. Para lo cual, la casa de valores deberá acreditar que cuenta en todo momento con los recursos humanos y tecnológicos necesarios, para proveer a los inversionistas de la información que aparece en los sistemas de información bursátiles o financieros internacionales. Adicionalmente, las casas de valores deberán contar con los respectivos contratos con intermediarios bursátiles autorizados en el exterior, que les garanticen el acceso a información actualizada sobre los valores que negocien. La autorización que otorgue la respectiva bolsa de valores estará sujeta a una evaluación permanente de la capacidad o los medios necesarios para la ejecución de tales operaciones; la falta de éstas será razón suficiente para dar por terminada la autorización.			x
Operaciones en el extranjero. - Sin perjuicio de las facultades que tienen las casas de valores para negociar valores en el extranjero, los valores que hayan sido previamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia de Compañías y en las bolsas de valores locales, pueden ser negociados por las casas de valores en el exterior, cumpliendo los requisitos que para el efecto establezca la legislación del país donde se pretenda realizar la negociación. En estos casos, la operación deberá ser registrada posteriormente en bolsa de valores, debiendo cada bolsa llevar un registro de todas las operaciones de este tipo que sus casas de valores efectúen. Las casas de valores deberán informar a la Superintendencia de Compañías sobre estas operaciones, el día mismo de la transacción; indicando las generalidades de los valores tranzados.			x
Cuando la casa de valores obtenga la confirmación de su contraparte en el extranjero, sobre la reserva de los valores, procederá a llenar el respectivo formulario de operación cerrada, provisto por la bolsa de valores; señalando que se trata de una operación de registro donde no se podrá exceder el plazo de siete días bursátiles, contados a partir de la fecha de liquidación en el exterior.			x

Nota: Las respuestas marcadas N/A se deben a que la Compañía no está operando en el mercado bursátil.

ANEXO 3

CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA, CASA DE VALORES S.A.

EXISTENCIA DE CONTRATOS DE MANDATO QUE RESPALDEN LA ADMINISTRACION DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

Al 31 de diciembre del 2009, Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores, no mantiene contratos de mandato que respalda la administración de portafolios de terceros.

CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA, CASA DE VALORES S.A.

CUMPLIMIENTO DE QUE EL PORTAFOLIO DE CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA, CASA DE VALORES S.A. SEA INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y QUE SU NEGOCIACIÓN CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

1. Integración del portafolio de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores:

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, el portafolio de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores, al 31 de diciembre del 2009, ha sido conformado únicamente con valores y documentos inscritos en el registro del mercado de valores, según se detalla a continuación:

<u>Emisor</u>	<u>Tipo de papel</u>	<u>Fecha adquisición</u>	Saldo US\$ <u>al 31/12/09</u>	Número Registro <u>Mercado de Valores</u>
BANCO DE MACHALA S.A.	CERTIFICADO FINANCIERO	22/12/2009	146,016	Ver Nota

Saldo

146,016

Nota:

Aunque no se han ingresado todos los números de registro de nuestras Inversiones, todo título que se negocie a través de la Bolsa de Valores de Guayaquil tiene que estar registrado en el Mercado de Valores, caso contrario no podría ser negociado.

CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA, CASA DE VALORES S.A.

CUMPLIMIENTO DE QUE EL PORTAFOLIO DE CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA CASA DE VALORES, SEA INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y QUE SU NEGOCIACION CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

2. Cumplimiento de la negociación de valores y documentos del portafolio de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes:

En el anexo 2. Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores, menciona que ha dado cumplimiento a lo establecido en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores respecto a las negociaciones de valores. A continuación se detallan las principales normas establecidas en la Ley de Mercado de Valores y su reglamento relacionados con la negociación de valores y documentos del portafolio de Corporación Organizada de Valores S.A. COVSA Casa de Valores, las cuales han sido cumplidas por parte de la Casa de Valores:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Ley de mercado de valores y su reglamento:			
De las negociaciones de valores de renta fija entre empresas vinculadas.- Las negociaciones de valores entre empresas vinculadas, cuando éstos estén inscritos en cualquiera de las bolsas de valores del país, se efectuarán a través de dichas entidades. Las negociaciones de valores emitidos, garantizados, aceptados o avalados, por una empresa vinculada, ya sea al comprador o al vendedor, se realizarán obligatoriamente a través de bolsa.			X
Tanto en el mercado primario como secundario los valores de renta variable, inscritos en bolsa deberán negociarse únicamente en el mercado bursátil a través de las casas de valores, con excepción de las transferencias de acciones originadas en fusiones, escisiones, herencias, legados, donaciones y liquidaciones de sociedades conyugales o de hecho.			X
De los valores derivados de una titularización.- Los valores derivados de una titularización, deberán ser transados en bolsa, tanto en el mercado primario como en el secundario, en casos especiales se podrán efectuar ofertas públicas dirigidas o subastas especiales.			X
De la ejecución de órdenes.- Las casas de valores están obligadas a ejecutar por cuenta de sus clientes las órdenes que de ellos reciban para la negociación de valores. No obstante lo anterior, las casas de valores pueden subordinar el cumplimiento de la orden únicamente en los siguientes casos, y siempre que el comitente tenga previo conocimiento de ello: a) Cuando se trate de operaciones al contado, a que el comitente acredite la titularidad de los valores, o haga entrega de los mismos o de los fondos, según hubiere ordenado vender o comprar respectivamente; y, b) Cuando se trate de operaciones a plazo, a que el comitente aporte las garantías o coberturas mínimas que establezca el C.N.V. y en su caso la bolsa. c) deberán abstenerse de ejecutar las órdenes de sus comitentes cuando tengan conocimiento de un hecho cierto que indique que dichas negociaciones se formulan con el objeto de promover falsas condiciones de oferta y demanda.			X

Preparado por
C.P.A. Blanca Reyes Dueñas